



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de enero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Primero (1) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 001 00			
DEMANDANTES	Jhon Fredysbonilla Palacios	C.C. No.	1.010.165.547
DEMANDADA	1. Grupo Vilmar Construimos Seguro Y Pilotes Posada S.A.S. 2. Construcciones Marval S.A.S 3. Marval S.A.S. 4. Caja De Compensación Familiar Comfenalco		
ASUNTO	Pago de Acreencias Laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dra. **MARÍA EUGENIA FLÓREZ GENES** como apoderada judicial de **JHON FREDYSBONILLA PALACIOS**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **JHON FREDYSBONILLA PALACIOS** en contra de **GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA S.A.S., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., MARVAL S.A.S. Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA S.A.S., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., MARVAL S.A.S., Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 02 DE FEBRERO DE 2024 Por ESTADO N.º 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc4fb7950f625e1e958db6dc1c2d54f85a66101c13458e529f0f0b638d57cc6**

Documento generado en 02/02/2024 05:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>